



Quarente maravedis.

**SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

como narra aqui se ha hecho, y debido a hacer con
los Alcaldes mayores sus antecesoros; haviendo
cumplido con el tenor delos Capítulos de la
instrucción, que con este título se lesa entregada
y para que pueda ejercer así el expresado oficio
o conformarse con el, y le dexen el favor, y au-
da, que huviera merecido con vuestras personas
y gente, sin que en ello se ponga, ni consintan
poner embarazo, ni contradicción alguna, que
de por la presente se le por recibido a este oficio
y le dió poder para exercele, caso que por voso-
ros, o alguno de ellos no sea admitido, no obstante
qualesquier leyes, estatutos, usos, y costumbres
que lesa de ello tengan; Y mando que al tiempo
que se recibiere a este oficio tomen del finan-
za ligas, honor, y abonadas, de que da a mi
orden, que las leyes de estos mis Reynos dispo-
nen, así por lo tocante a el, como por los nego-
cios que durante su exercicio se le cometieren,
y que no dexa en dha Alcaldia mayor sin haver
su presencia que la permitida por la ley, y enton es
no pueda entrar en mi Corte sin licencia mia
a del Gov.^{or} del mi Consejo. Yo el dho Dn Josef Ma-
ria Otazo, y Figueroa, que tengo obligación de
entregar al que le succedere en dha Alcaldia
mayor una relación firmada, y firmada en
que exprese con distinción las obras publicas